



ALCALDÍA DE
Montería
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APROBACION PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2016

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que el pasado 7 de diciembre de 2015, mediante el Acuerdo No. 030 se aprobó por parte del Concejo Municipal el Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia 2016.

Que consecuente con el Decreto No. 0512 de 2015, el Alcalde de Montería, expidió el Decreto de liquidación del presupuesto general de Ingresos y Gastos, Financieros, que permitirá inicialmente la ejecución del plan de compras, a fin de garantizar el cumplimiento y desarrollo de cada uno de los Programas y Proyectos del Plan de desarrollo el cual debe tener coherencia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, en su Artículo 71.

Que el Decreto 1082 de 2015 " por lo cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública" dispone:

" Que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones"

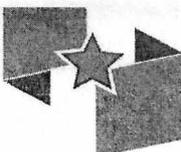
Que el Artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015 establece: Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. " La Entidad del Estatal debe publicar su Plan de Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página Web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente".

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 7)

Que Gobierno nacional por medio del decreto Ley 4170 de 2011 creo la agencia nacional de la Contratación Publica Colombia Eficiente, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación publica obtenga resultados óptimos en términos de la contratación y valoración del dinero público a través de un procesos transparente.

Que el sistema de compras y contratación publica es esencial para la aplicación de los principios del buen gobierno y el cumplimiento de los fines del estado.





ALCALDÍA DE
Montería
Despacho Alcalde

0023

Que la Directora general de la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente, expidió la circular externa 02 del 16 de agosto de 2013 señala:

“El Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga

Las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).”

Que el objetivo del Plan de Adquisiciones del Municipio de Montería, es el de satisfacer oportunamente las necesidades lógicas de áreas misionales y de apoyo de la entidad, teniendo en cuenta la misión visión de cada uno de las áreas y el número de funcionarios que la conforman, con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos y funciones máximas que trata de garantizar el cumplimiento de resultados que se esperan al final de la presente vigencia.

Que la Coordinadora de Planeación financiera y presupuesto, certificó inicialmente sobre la viabilidad fiscal y la pertenencia, requerida por el ordenador del gasto para adelantar los procedimientos contractuales y las demás acciones administrativas que se necesitan para la adquisición de los elementos y servicios contenidos inicialmente en el Plan de Adquisiciones presupuesto, el cual asciende a un valor CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTES. (\$40.727.835.891.00)

Que se debe contar con una herramienta para controlar y garantizar que los recursos presupuestales asignados se ejecuten con oportunidad y eficiencia durante la vigencia 2016.

Que el Alcalde del Municipio de Montería, la autoridad administrativa para decidir sobre la adquisición de cada uno de los bienes, elementos y servicios propuestos en el Plan de Adquisición.

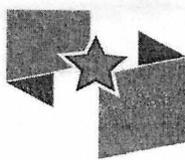
Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptar el Plan de Adquisiciones del Municipio de Montería, según los lineamientos establecidos en la Circular 02 del 16 de agosto de 2013 emitida por la Agencia Nacional Colombia Compra eficiente.



2



ALCALDÍA DE
Montería
Despacho Alcalde

0023

Artículo segundo: La adquisición de bienes y servicios deberán ser realizadas con base en el presente PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Artículo Tercero: Que el consejo de gobierno, a través der las distintas secretarías de la alcaldía, podrá solicitar al despacho del Alcalde Municipal de Montería la adquisición de nuevos bienes y servicios no tenidos en cuenta inicialmente en el presente Plan Anual de adquisiciones y de conformidad a la necesidad.

Artículo cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2016.


MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde.



Proyecto; Marlene Álvarez
Reviso: oficina de Jurídica